

SECRETARIA. Hoy 2 JUL 2020 del año dos mil veinte (2020), paso a despacho del señor el presente asunto, informándole que la curadora ad-litem de los herederos indeterminados de Ana Teresa Rodriguez López acerca escrito de contestación de la demanda dentro del término establecido, quien no propuso excepciones. Asimismo se encuentra pendiente correr traslado a los exceptivos propuesto por la apoderada de los demandados José William López Rodriguez, Gloria Amparo López Rodriguez y Blanca Aleyda López Rodriguez como herederos de la causante ANA TERESA RODRIGUEZ DE LOPEZ. Sírvase proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 2 JUL 2020 de año dos mil veinte (2020)

Auto No. 830

RAD: 7652040030042016-00316-00

Ejecutivo con Título Hipotecario

Comprobada de la veracidad del informe secretarial con el que ingresa el asunto a despacho y de conformidad con el artículo 443 del Código General del proceso, se procede a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas en término legal por la abogada designada por los demandados José William López Rodriguez, Gloria Amparo López Rodriguez y Blanca Aleyda López Rodriguez como herederos de la causante ANA TERESA RODRIGUEZ DE LOPEZ, a la parte ejecutante. Asimismo se glosará el escrito allegado por la curadora ad-litem de los herederos indeterminados de Ana Teresa Rodriguez López dentro del término establecido, quien no propuso excepciones.

Por otro lado se reitera que por auto 1079 del 05 de junio de 2019 el Despacho rechazo el exceptivo elevado por la apoderada de la señora Nohelba López Rodríguez.

Por lo anterior el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

DISPONE:

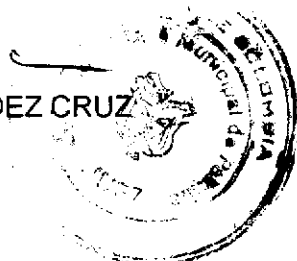
1.- GLOSAR el escrito de contestación de la curadora ad-litem de los herederos indeterminados de Ana Teresa Rodriguez López dentro del término establecido, quien no propuso excepciones, para que obre dentro del proceso.

2.- De las excepciones de mérito propuestas en término legal por los demandados, José William López Rodriguez, Gloria Amparo López Rodriguez y Blanca Aleyda López Rodriguez como herederos de la causante ANA TERESA RODRIGUEZ DE LOPEZ córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días hábiles a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (artículo 443 numeral 1° del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

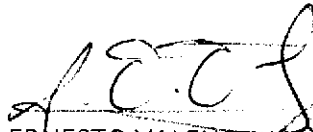
Jrh



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle

En la fecha 3 Julio 20 notifico el
auto anterior, mediante inclusión en la Lista
de Estado No. 052



ERNESTO VALENCIA MELADA
Secretario

